

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA ESTANCIAS
EN BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2019,
DENTRO DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

PREÁMBULO

Se ha comprobado que resulta conveniente la realización de actuaciones y programas que faciliten a las personas mayores y otros colectivos singulares de la provincia de Zaragoza el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar. En este sentido, el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales que en los Balnearios se presta, ha demostrado una gran eficacia preventiva, curativa y rehabilitadora, muy beneficiosa y complementaria a su vez con tratamientos provenientes de otros campos de la medicina.

Con esta convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza apoya el desarrollo de programas en respuesta a las necesidades sociales sentidas por determinados colectivos para así favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y la racionalización de recursos sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local encomienda en su artículo 36, a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En la interpretación competencial, se tiene en cuenta la circular 1/2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los Municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, del mismo modo se tiene en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016.

En el marco de lo cual, con fecha 23 de noviembre de 2018, se dicta **Orden de Inicio** por el Diputado Delegado de Bienestar Social para que se lleven a cabo las acciones y trámites oportunos para la gestión y ejecución posterior del Programa de Termalismo social para el ejercicio 2019.

En la precitada orden de inicio se justificaba la necesidad de la tramitación del expediente en la incidencia del programa en el bienestar físico y social y en la calidad de vida y salud de los beneficiarios, así como el empleo en la zona en la que se ubican los establecimientos termales en la provincia de Zaragoza.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 863 de 24 de marzo de 2019 se acordó la necesidad de contratar el servicio de "Estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza dentro del programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza durante

el ejercicio 2019, modificado por Decreto nº 1013 de 4 de abril de 2019. Será preceptivo como condición, y en todo caso, la formalización del contrato suscrito por cada uno de los adjudicatarios de los lotes respectivos.

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos

Segundo.- Por el Real Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- Por la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza.

Octavo.- Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las Convocatorias de Subvenciones.

Noveno.- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de Subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Décimo.- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las Convocatorias anuales de Subvenciones.

Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública de plazas para "Estancias en Balnearios de la Provincia de Zaragoza en el ejercicio 2019, dentro del Programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza".

La aportación efectuada por la Excm. Diputación de Zaragoza al presente programa se realizará por un importe máximo de 123.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/2279901 y RC 22019001161.

TERCERA.-OBJETO Y FINALIDAD

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de plazas para estancias en Balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2019, dentro del programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La finalidad de la convocatoria es facilitar a las personas mayores y otros colectivos singulares, determinados en las normas de esta convocatoria, de la provincia de Zaragoza, con preferencia de los empadronados en municipios de la provincia frente a los empadronados en Zaragoza capital, el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar.

CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS PLAZAS Y REQUISITOS

1º.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas empadronadas en los municipios de la provincia incluida la ciudad de Zaragoza que se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones y cumplan los requisitos establecidos en esta cláusula en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

- 1.- Mayores de 60 años que hayan cumplido los 60 años antes del 1 de enero de 2019.
- 2.- Menores de 60 años pensionistas (excepto pensionistas de orfandad) y/o que tengan reconocida discapacidad igual o superior al 60%
- 3.- Acompañantes de las personas incluidas en los anteriores apartados 1 y 2. Podrán ser acompañantes los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia o que se encuentren en alguna de las situaciones de los puntos 1 ó 2. En el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 60% o un Grado II de Dependencia (Dependencia Severa), no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que esté en las situaciones de los puntos 1 y 2, sino que podrá ser acompañante, en calidad de cuidador, cualquier persona.

La tramitación de las solicitudes con empadronamiento en Zaragoza capital quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez tramitadas las solicitudes de los empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital.

En el caso de que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la Provincia y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa, su solicitud se tramitará en los términos establecidos para empadronados en Zaragoza capital. Para que la solicitud se tramite con la preferencia para municipios excluida Zaragoza, deberán estar empadronados en un municipio de la Provincia, excluida Zaragoza capital, tanto el solicitante como el acompañante.

Todo ello de conformidad con el procedimiento de adjudicación establecido en la cláusula octava.

Queda limitada la condición de beneficiario del programa de 2019 a una sola vez, por tanto aquellas personas que ya hubieran disfrutado del programa en este año, no podrán ser beneficiarios del mismo programa y anualidad una segunda vez.

2º.- REQUISITOS

En todo caso, beneficiarios y acompañantes, deberán cumplir los siguientes *requisitos* en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

- a) Hallarse empadronados en los municipios de la provincia incluida Zaragoza capital.
- b) Presentar Declaración Responsable en la que se suscribe:
 - . no padecer trastornos graves y/o enfermedades infecto-contagiosas que pudieran causar alteración en la normal convivencia en el establecimiento termal durante el transcurso del programa.
 - . no haber observado recomendación médica que contradiga la recepción de los tratamientos termales.
- c) Realizar la solicitud de participación del programa y los trámites oportunos según lo establecido en la presente convocatoria.

En el caso de personas con discapacidad que implique limitación para el normal desenvolvimiento de su estancia en el balneario, y acrediten una discapacidad igual o superior al 60% o Grado II de dependencia no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia o que esté en alguna de las situaciones de los apartados 1º.1 o 1º.2 sino que podrá ser acompañante, en calidad de cuidador, cualquier otra persona.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA APORTACIÓN

1º.- La presente convocatoria prevé la aportación de la Diputación por una cuantía total de: 123.200,00 € euros.

2º.- La cuantía individual a conceder por plaza será de 246,40 euros.

SEXTA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO Y PLAZAS

Turnos.- El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2019. Los turnos tendrán una duración máxima de diez días cada uno (nueve noches), y los Balnearios colaboradores, así como los tratamientos ofertados, son los que se relacionan en el **anexo III** de la presente convocatoria.

Si por motivos no imputables a los Balnearios, no fuera viable la ejecución de alguno de los turnos programados, se podrán ofertar plazas en otras fechas distintas, o ampliar el número de plazas en alguno de los turnos ofertados según disponibilidad del establecimiento termal. En ningún caso, se podrá sobrepasar el total del número de plazas ofertado por cada uno de los establecimientos termales.

Plazas.- Se dispone de un total de 500 plazas repartidas entre los distintos balnearios colaboradores, distribuidas según la relación que figura en el precitado **anexo III** de esta convocatoria.

SEPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

7.1 Lugar y medio de presentación de la solicitud.-

Las solicitudes, debidamente firmadas y cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán personalmente, por vía telemática o por correo, en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Forma de presentación de la solicitud.-

Cada persona presentará una única solicitud en la que podrán figurar un máximo de dos solicitantes, y ninguno de ambos solicitantes podrá aparecer en otra solicitud. Si se detecta duplicidad de solicitud, se considerará la última registrada.

En la solicitud se consignarán hasta cuatro turnos por orden de preferencia y la asignación de plaza se efectuará atendiendo a esta preferencia, según la disponibilidad de plazas.

La solicitud se formulará según modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, debidamente cumplimentada y firmada, e irá acompañada de la siguiente **documentación**:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en vigor y, en su caso, cónyuge o acompañante. **No se admitirán documentos caducados.**
- b) Volante o certificado de empadronamiento del solicitante y, en su caso, cónyuge o acompañante, expedido en el año 2019. Este documento servirá, asimismo, para acreditar la convivencia en un mismo domicilio en el caso de los cónyuges o personas que accedan al programa en una situación de análoga relación de convivencia.
- c) Para solicitantes menores de 60 años, documento acreditativo de su condición de pensionista y/o Certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de discapacitado, en su caso.
- d) Declaración Responsable según modelo oficial Anexo II. Será individualizada de cada una de las personas que figuran en la solicitud.
- e) En el caso de que el solicitante tenga como acompañante una persona que, en calidad de cuidador, no sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que no esté en una situación de las reguladas en la Cláusula Cuarta, deberá este solicitante acreditar una discapacidad igual o superior al 60%, mediante Certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de discapacitado, o un Grado II de

Dependencia (Dependencia Severa), mediante documento de Reconocimiento de valoración de Dependencia emitido por el Gobierno de Aragón.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas normas resulta exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición.

El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la tramitación del expediente.

7.3 Plazo de presentación y preferencia de la solicitud.-

A) Plazo de presentación de solicitudes: se comunicará a través de la página web de Diputación de Zaragoza.

B) Orden de preferencia en la solicitud:

1º.- Gozarán de preferencia, **en primer lugar, los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza excluida la capital** que se encuentren en una de las situaciones reguladas en el apartado 1º de la cláusula cuarta. Para tener esta preferencia, tanto el solicitante como el acompañante deberán estar empadronados en un municipio de la provincia excluida Zaragoza capital. **En segundo lugar los empadronados en Zaragoza capital;** en el caso de que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la Provincia y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa, su solicitud se tramitará en los términos establecidos para empadronados en Zaragoza capital.

2º.- Una vez se han adjudicado todas las plazas solicitadas dentro del plazo regulado en esta cláusula, y con derecho a ser beneficiarios, y no se hubiera generado lista de espera o si se hubiera generado siguiera habiendo plazas vacantes por renunciadas en plazas ya adjudicadas, se admitirán a trámite, sin la apertura de un nuevo plazo, **las solicitudes formuladas con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y hasta la fecha de registro en Diputación Provincial de 20 de septiembre de 2019,** y el orden de adjudicación de plazas será por fecha de registro de la solicitud, y dentro de la misma fecha, número de registro de Diputación, indistintamente para empadronados en Zaragoza capital o provincia, no gozando de la prioridad las solicitudes de empadronados en la provincia, todo ello conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Las solicitudes con fecha de registro en Diputación Provincial de Zaragoza a partir del 21 de septiembre en adelante no serán tenidas en cuenta.

En este período no se ofertarán aquellas plazas que por las fechas de inicio fuera inviable su adjudicación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

1º.- SOLICITUDES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO REGULADO, Y PROCEDENTES DE MUNICIPIOS DE ZARAGOZA EXCLUIDA LA CAPITAL.

Todas las solicitudes formuladas dentro del plazo de presentación regulado en la cláusula séptima de esta convocatoria y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa, tendrán preferencia los empadronados en municipios de la provincia y gozarán de esta prioridad en el procedimiento de adjudicación de plazas frente a los de la ciudad de Zaragoza.

Para tener esta preferencia, tanto el solicitante como el acompañante deberán estar empadronados en un municipio de la Provincia, excluida Zaragoza capital y haber cursado su solicitud dentro de ese plazo de presentación de solicitudes regulado en esta convocatoria.

El procedimiento de adjudicación de plazas para empadronados en municipios de la Provincia, excluida Zaragoza capital, se realizará directamente por el Servicio de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, la hora. Para aquellas solicitudes remitidas por una vía en la que no consta la hora, se considerarán las 15,00 h, y dentro de éstas, el orden será el número de registro de entrada en Diputación.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar cuatro opciones, si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo Balneario u otro balneario en fechas similares a las solicitadas en función de las plazas vacantes.

2º.- SOLICITUDES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO REGULADO, Y PROCEDENTES DE ZARAGOZA CAPITAL.

En el caso de que no se cubran todas las plazas con las solicitudes procedentes de los municipios de Zaragoza, las vacantes se adjudicarán a los empadronados en la ciudad de Zaragoza que hubieran formulado su solicitud dentro del plazo regulado en la cláusula séptima de esta convocatoria y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa. Igualmente se tramitarán en este momento las solicitudes en las que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, y el acompañante en Zaragoza capital, o viceversa.

Se seguirá el mismo procedimiento, es decir, el procedimiento de adjudicación de plazas se realizará directamente por el Servicio de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, la hora. Para aquellas solicitudes remitidas por una vía en la que no consta la hora, se considerarán las 15,00 h, y dentro de éstas, el orden será el número de registro de entrada en Diputación.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar cuatro opciones, si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo Balneario u otro balneario en fechas similares a las solicitadas en función de las plazas vacantes.

La Comisión Valoradora dictará propuesta de adjudicación de plazas, correspondiendo al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza la resolución de la misma, que incluirá el listado de solicitudes admitidas y de las excluidas, así como los motivos de dicha exclusión.

La adjudicación de plazas queda subordinada a la firma de los contratos entre la Diputación Provincial y los distintos establecimientos termales.

La concesión de las plazas estará condicionada a la plena disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.

Desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se notificará a cada beneficiario el balneario y turno de estancia adjudicado (**Anexo IV**).

Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Y ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

3º.- LISTA DE ESPERA DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO REGULADO.

Aquellas solicitudes formuladas dentro del plazo regulado y que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una lista de espera.

El orden de esta lista se establecerá tomando como criterios los regulados en los apartados anteriores 1º y 2º de esta cláusula, es decir, tendrán prioridad los empadronados en los municipios de la provincia frente a los empadronados en su capital, y la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, la hora; para aquellas solicitudes remitidas por una vía en la que no consta la hora, se considerarán las 15,00 h, y dentro de éstas, el orden será el número de registro de entrada en Diputación.

El procedimiento de adjudicación de plazas de personas incluidas en la lista de espera se realizará directamente por el Servicio de Bienestar Social.

4º.- SOLICITANTES QUE HABIENDO OBTENIDO PLAZA NO HAN SIDO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Si se hubiera agotado la lista de espera y no se hubieran cubierto las plazas vacantes con las solicitudes de dicha lista, esas vacantes se podrán cubrir con personas, que habiéndoles sido adjudicada plaza en esta convocatoria de 2019, no hayan disfrutado por haber tenido que desistir al turno asignado inicialmente, en el orden en que se produce esta renuncia.

5º.- SOLICITADAS FORMULADAS EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez adjudicadas todas las plazas de las solicitudes remitidas en el plazo regulado en el apartado 7.3. de la cláusula séptima, incluyendo la lista de espera si se hubiera generado, y las indicadas en el anterior párrafo, y resultaran plazas vacantes por renunciaciones u otras circunstancias, se adjudicarán las plazas de balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y en todo caso según la disponibilidad de plazas, de aquellas solicitudes formuladas a fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes, y con registro de entrada en esta Diputación Provincial **hasta el 20 de septiembre de 2019**, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, con el siguiente criterio: por orden de fecha de presentación de la solicitud, indistintamente para empadronados en la provincia y en Zaragoza capital, y dentro de la misma fecha, el número de registro de Diputa tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, la hora. Aquellas solicitudes remitidas por una vía en la que no consta la hora, se considerarán las 15,00 h, y dentro de éstas, el orden será el número de registro de entrada en Diputación.

La Comisión Valoradora dictará propuesta de adjudicación de plazas de las solicitudes formuladas en ese periodo comprendido entre la fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes y hasta el 20 de septiembre de 2019, correspondiendo al Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza la resolución de la misma, que incluirá el listado de solicitudes admitidas y de las excluidas, así como los motivos de dicha exclusión.

La concesión de las plazas estará condicionada a la plena disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.

Desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se notificará a cada beneficiario el balneario y turno de estancia adjudicado (**Anexo IV**).

Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Y ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

NOVENA.- COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Jefe de Sección de Bienestar Social y Formación o funcionario que designe al efecto.
- Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

El funcionario/a del Servicio del grupo A1 ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

DÉCIMA.- PRECIO DE LAS PLAZAS, APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN, SERVICIOS INCLUIDOS Y FORMA DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- El **precio por plaza en habitación doble** y turno a **abonar por los beneficiarios** asciende a las siguientes cantidades en función del balneario adjudicado, de las que ya ha sido descontada la aportación de Diputación Provincial al Programa por importe de 246,40 € iva incluido en los turnos de 10 días 9 noches para todos los establecimientos termales:

SICILIA	386,10 €/plaza
LA VIRGEN	236,60 €/plaza
PARACUELLOS DE JILOCA	269,30 €/plaza
SERÓN	262,90 €/plaza
TERMAS PALLARÉS	356,60 €/plaza
ALHAMA DE ARAGÓN	274,26 €/plaza

2º.- Contribución de la Diputación Provincial de Zaragoza a la financiación del programa.-

La cuantía individual a conceder por plaza será de 246,40 euros.

El pago por la Diputación Provincial de Zaragoza se realizará a la finalización del turno, para lo cual la empresa adjudicataria deberá remitir la correspondiente factura emitida conforme a la normativa vigente, desglosada en la que se indique turno y número de participantes. Todas las facturas deberán llevar identificado el código DIR3 para su trámite.

A la factura se adjuntarán documentos según modelos establecidos por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en los que figuran, por una parte, la fecha de realización del turno y relación de beneficiarios, y Declaración sellada por el balneario y suscrita por el representante legal del mismo, de que el servicio se ha llevado a cabo en las condiciones y de conformidad a lo establecido en el Contrato del Servicio suscrito con Diputación Provincial de Zaragoza, y a la que se acompañará, por otra parte, Declaración personalizada según modelo a tal fin establecido, suscrita por cada uno de los beneficiarios de haber participado en el programa en las condiciones en las que le ha sido adjudicada la plaza.

Si hubiera beneficiarios que, con motivo justificado e imprevisto, no disfruten del turno completo, el establecimiento termal facturará a Diputación Provincial excluyendo los gastos derivados de la manutención y el tratamiento termal por el número de días no disfrutados, facturando únicamente el alojamiento a fin de no causar perjuicio al establecimiento termal que ya tuviera dispuesta esa habitación en el programa. La repercusión en el beneficiario será por el coste proporcional al número de días disfrutados del tratamiento termal y alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

No se abonarán las plazas no ocupadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza se hará cargo de los gastos derivados de la contratación de una póliza colectiva de seguro de multiasistencia de viaje, de la que se informará a cada uno de los establecimientos termales que participen en el programa.

3º.- El precio total de la plaza incluye los servicios que seguidamente se relacionan, no procediendo a efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios:

- Alojamiento y manutención en el establecimiento termal que corresponda, en régimen de pensión completa y en **habitaciones dobles de uso compartido**.
- Tratamientos termales que comprenderán: el reconocimiento médico personalizado adaptado durante 9 días, con un mínimo de tres tratamientos termales diarios conforme prescripción médica.

- Transporte de proximidad desde Calatayud hasta los Balnearios de Serón, Sicilia y La Virgen, situados en Jaraba, Alhama de Aragón y Termas Pallarés, situados en Alhama de Aragón y Balneario de Paracuellos de Jiloca, situado en la localidad de Paracuellos de Jiloca, y viceversa. La utilización de este servicio es opcional para el beneficiario, sin incremento de coste, si bien, deberá costearse el viaje, que realizará con medios propios, desde su lugar de residencia hasta Calatayud.

4º.- Forma de pago por parte del beneficiario: Recibida la notificación de la plaza adjudicada, el beneficiario deberá proceder a abonar el importe de **75 euros/plaza en concepto de “reserva”**, en el número de cuenta bancaria del Balneario que será facilitada junto con la notificación, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la misma. El resto del importe se abonará directamente al Balneario a su llegada al mismo.

UNDÉCIMA.- DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CANCELACIÓN DE LA PLAZA OBTENIDA

Para desistir del turno asignado o renunciar a la plaza adjudicada, se deberá remitir siempre, debidamente cumplimentada, la parte inferior de la notificación de la Adjudicación (Anexo IV), a Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de “reserva de plaza”, de acuerdo con lo especificado en la norma décima de la presente convocatoria, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir la vacante. En este caso de no abonar la cantidad estipulada como “reserva de plaza”, se deberá remitir igualmente el desistimiento o la renuncia a dicha plaza, debidamente cumplimentada, a Diputación Provincial de Zaragoza.

Las cantidades abonadas en concepto de “reserva de plaza” se reintegrarán al beneficiario totalmente (75 €) **si la renuncia se produce con más de 10 días** de antelación a la fecha de ingreso en el Balneario.

Si la **renuncia a la plaza se produce entre 7 y 10 días** antes del ingreso en el Balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave (motivos de salud, intervención quirúrgica, hospitalización, accidente, fallecimiento... y otros de cumplimiento inexcusable, tanto del interesado como de un familiar de primer grado). En caso contrario, el Balneario reintegrará tan solo un importe de 50 €, quedando la diferencia de 25 € en favor del establecimiento en concepto de gastos indirectos propios de la gestión y reserva de la habitación y otros perjuicios derivados del hecho.

Si la **renuncia a la plaza se produce dentro de los 6 días previos** al ingreso del beneficiario en el Balneario, ese balneario reintegrará la totalidad del importe de 75 € en concepto de reserva si queda justificada la ausencia por una causa grave. En caso contrario, el Balneario no procederá a reintegro de importe alguno que quedará a favor de ese balneario en concepto de gastos indirectos propios de la gestión y reserva de habitación y otros perjuicios derivados como pudiera ser la no ocupación de la plaza al proceder esa renuncia en un tiempo próximo al ingreso.

Asimismo se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen al Balneario adjudicado, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza adjudicada.

No procederá el reintegro de importe alguno en los casos en que, habiendo sido adjudicada y notificada a los interesados la concesión de plaza, no se presenten en el establecimiento termal sin haber cursado ante Diputación Provincial la correspondiente notificación de desistimiento o renuncia a la plaza adjudicada, o no hubieran comunicado por cualquier otro medio el hecho.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados para la obtención de las plazas reguladas en la presente convocatoria implicará la cancelación de la plaza obtenida en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente si ya se ha disfrutado del turno.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DÉCIMOTERCERA.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

La campaña de difusión e información del Programa provincial se realizará desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo del Área de Ciudadanía de esta Diputación Provincial, y será dirigida a colectivos jubilados y pensionistas del medio rural a través de Ayuntamientos, Asociaciones de Tercera Edad y Servicios Sociales de Base de esta Provincia, así como a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es

DÉCIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, procederá a la evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar la calidad e idoneidad de los mismos.

DÉCIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado



DIPUTACION D ZARAGOZA
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Documento firmado electrónicamente